



9 de agosto de 2023

**CARTA NORMATIVA 23-0809**

**A: Organizaciones contratadas de Manejo Coordinado de Salud (MCO), Grupos Médicos Primarios (GMP), Proveedores Participantes del Plan Vital**

**RE: NO PRE-AUTORIZACIÓN PARA CPTs 88360/88361 EN PACIENTES REGISTRADOS EN CUBIERTA ESPECIAL POR CANCER DE MAMA**

Con el propósito de continuar afinando procesos estandarizados entre todas las aseguradoras contratadas bajo Plan Vital, aclaramos que los siguientes códigos de procedimiento forman parte de la cubierta de Plan Vital:

- **88360** - MORPHOMETRIC ANALYSIS, TUMOR IMMUNOHISTOCHEMISTRY (EG, HER-2/NEU, ESTROGEN RECEPTOR/PROGESTERONE RECEPTOR), QUANTITATIVE OR SEMIQUANTITATIVE, PER SPECIMEN, EACH SINGLE ANTIBODY STAIN PROCEDURE; MANUAL
- **88361** - MORPHOMETRIC ANALYSIS, TUMOR IMMUNOHISTOCHEMISTRY (EG, HER-2/NEU, ESTROGEN RECEPTOR/PROGESTERONE RECEPTOR), QUANTITATIVE OR SEMIQUANTITATIVE, PER SPECIMEN, EACH SINGLE ANTIBODY STAIN PROCEDURE; USING COMPUTER-ASSISTED TECHNOLOGY

Estos procedimientos se realizan particularmente en pacientes diagnosticados con cáncer de mama. Son esenciales para establecer pronosis y para planificar el tratamiento, dependiendo del tipo de cáncer detectado. La atención adecuada de estos pacientes requiere efectuar una evaluación de biomarcadores. Se recomiendan los ensayos de receptores hormonales y las pruebas de HER2 en los tipos de cáncer de mama invasivos primarios y en los recurrentes o metastásicos. A todo paciente con cáncer de mama se le tiene que hacer la prueba. Por lo cual, una vez validado que tiene cáncer de mama, siempre se tendrían que aprobar dichos procedimientos. **ASES establece que los códigos de procedimiento 88360 y 88361 están incluidos en los servicios provistos bajo la Cubierta Especial por Cáncer y NO deben estar sujetos a un proceso de Pre-Autorización.**

Se requiere a todas las aseguradoras contratadas bajo Plan Vital el implementar inmediatamente lo establecido en esta carta normativa. Igualmente, son responsables de diseminar efectivamente estas instrucciones entre sus respectivos proveedores y grupos médicos contratados.

*Aunque sabemos que este procedimiento es también usado en algunos casos de cáncer de estómago o gástrico, estamos en el proceso de evaluar los criterios para dicha recomendación en otra carta normativa ulterior.*

Cordialmente,

Edna Y. Marín Ramos, MA  
Directora Ejecutiva